

interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 13 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Anastasio Cuenca Bermúdez contra la Resolución que se cita. (SC-537/92-M).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Anastasio Cuenca Bermúdez contra la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente número SC-537/92-M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Anastasio Cuenca Bermúdez, confirmando en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 11.11.92, recaída en el expediente sancionador SC-537/92-M.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 13 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Puerta García contra la Resolución que se cita. (42/93).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Puerta García contra la Resolución al recurso ordinario interpuesto en expediente número 42/93, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«En consecuencia, producido vicio esencial en el procedimiento, resuelvo revocar la resolución de 14 de abril de 1993 del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Sevilla, procediendo a retrotraer las actuaciones al momento anterior al trámite de formulación de la Propuesta de Resolución, de conformidad con el art. 113.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 13 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída la reclamación previa a la vía laboral interpuesta por doña Liz Jonsson Vendel contra la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Liz Jonsson Vendel contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación a la reclamación previa a la vía laboral interpuesta contra la orden de 12 de julio de 1993, por la que se convoca concurso de promoción al Grupo I, entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Por ello, y a la vista de la legislación de Función Pública de la Junta de Andalucía y demás normas de carácter especial y general, resuelvo desestimar la reclamación previa la vía jurisdiccional laboral interpuesta.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley de Procedimiento Laboral».

Sevilla, 13 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2769/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2.769/94 interpuesto por don José Luis Martín Berrocal, contra la resolución del Consejero de Gobernación de 25 de mayo de 1994,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2.769/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha

Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Callejón Blanco contra la Resolución que se cita. (GR-219/92).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Callejón Blanco contra la Resolución al recurso ordinario interpuesto en expediente número GR-219/92, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«En consecuencia, producido vicio esencial en el procedimiento, resuelvo retrotraer el expediente referenciado al trámite inicial del procedimiento sancionador, para que así prosiga el expediente contra el titular de la máquina, de conformidad con el art. 113 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que sea posible otro pronunciamiento por haberse apreciado un defecto procedimental previo.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 17 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Marcial Montoya Tagna contra la Resolución que se cita. (245/92).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Marcial Montoya Tagna contra la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente número 245/92, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resolvó desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Marcial Montoya Tagna, confirmando en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla de fecha 3 de febrero 1993, recaída en el expediente sancionador 245/92.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

ucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 17 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Vicente Ramírez Calado contra la Resolución que se cita. (108/92).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Enrique Vicente Ramírez Calado contra la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente número 108/92, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto fuera de plazo confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 17 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída la reclamación previa a la vía laboral interpuesta por don José Araujo Hidalgo contra la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Araujo Hidalgo contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación a la reclamación previa a la vía laboral interpuesta contra la Orden de 12 de julio de 1993, por la que se convoca concurso de promoción al Grupo I, entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Por ello, y a la vista de la legislación de Función Pública de la Junta de Andalucía y demás normas de carácter especial y general, resuelvo desestimar la reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral interpuesta.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el